

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 26 diciembre 2012

PIZA MONTENEGRO ANA CAROLINA, en mi calidad de Representante Legal de la compañía OBELCI S.A., con Expediente Número 134135 y RUC 0992618434001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

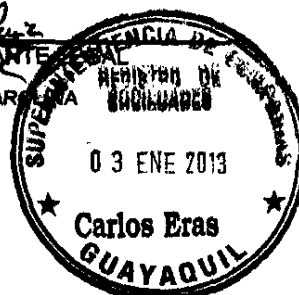
- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE

Nombre: PIZA MONTENEGRO ANA CAROLINA
Identificación 0908774961



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 15 de Mayo de 2009

Señora.

ANA CAROLINA PIZA MONTENEGRO

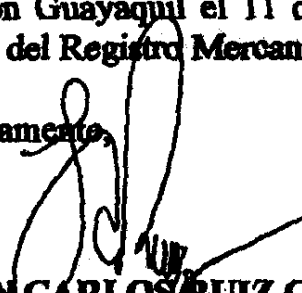
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **OBELCI S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **OBELCI S.A.**, se constituyó el 16 de febrero de 2009, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de Marzo de 2009, de fojas 27.380 a 27.398, Número 4.706 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.140 del Repertorio.

Atentamente,


JUAN CARLOS RUIZ CABEZAS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 15 de Mayo de 2009.


ANA CAROLINA PIZA MONTENEGRO
GERENTE GENERAL
C. C. # 0908774961
Nacionalidad Ecuatoriana



FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintidós de Mayo del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
OBELCI S.A., a favor de ANA CAROLINA PIZA MONTENEGRO,
a foja 51.149, Registro Mercantil número 9.411.

ORDEN: 22466

by: [REDACTED]
B190 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

\$ 9,30

REVISADO POR:

M



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Contratan las siguientes personas:

1.1.- Por una parte, la señora **Priscilla Fabiola Molina Mantilla**, con cédula de ciudadanía No. 0913214219, parte a la que en adelante se denominará como "**La Arrendadora**".

1.2.- Por otra, comparece la compañía **OBELCI S.A.** con R.U.C. 0993618434001 debidamente representada por la señora Ana Carolina Piza Montenegro con cédula de ciudadanía No. 0908774961, en su calidad de Gerente General y, por lo tanto, representante legal de la misma, parte la que en adelante se denominará como "**La Arrendataria**".



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración del presente contrato, que la Arrendadora es propietaria del inmueble consistente en la oficina registrada con el número 219, localizada en el segundo piso del Edificio Professional Center ubicado en la Avenida Joaquín Orrantía y Av. Juan Tanca Marengo en la ciudad de Guayaquil.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO.- Vistos los antecedentes expuestos, LA ARRENDADORA da en arrendamiento a la ARRENDATARIA; y esta última declara recibir en arriendo, el inmueble descrito en la cláusula que antecede.

CUARTA: CANON Y FORMA DE PAGO.- La Arrendadora y la Arrendataria de común acuerdo y de buena fe fijan como canon o pensión mensual de arrendamiento por el inmueble objeto del arriendo, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 450,00)**, canon que se pagará por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en efectivo o mediante cheque, previniendo que en el caso de un largo feriado que interfiera el pago éste se hará por adelantado. Para garantizar el cobro oportuno del nuevo canon, la Arrendataria entregará al arrendador, como garantía de puntualidad doce (12) letras de cambio por valor de US\$ 450,00 cada una por el año 2012-2013.

En el valor del canon de arriendo no están incluidos: el pago del IVA, los servicios de energía eléctrica, agua, alcuotas ordinarias de mantenimiento del edificio ni las multas que la administración del mismo cobre al arrendatario por contravenir el Reglamento Interno del Edificio (cuya copia La Arrendataria declara expresamente haber recibido contra la suscripción de este contrato).- Serán de cuenta de la Arrendataria, el pago de los servicios antedichos.-

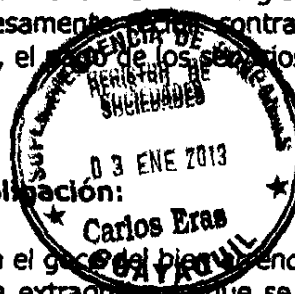
QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- La Arrendadora adquiere la siguiente obligación:

- Librar a la arrendataria de toda turbación en el goce del bien arrendado.
- La Arrendadora cancelará cualquier alcuota extraordinaria que se llegase a requerir por cuenta de la Administración del Edificio.

5.2.- Por su parte, la Arrendataria se compromete a:

- Conservar los bienes con un buen cuidado.



- Pagar las reparaciones locativas y aquellas que fueren necesarias o provenga del normal deterioro de los inmuebles;
- Restituir los bienes arrendados en igual estado en que los recibiera luego del plazo pactado en el presente contrato;
- Pagar los cánones de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato; y,
- Cancelar y estar al día en el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, alicuotas ordinarias de mantenimiento del edificio y cualquier otro servicio básico o multa impuesta por la administración del edificio, durante el tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento.

SEXTA: DESTINO DEL INMUEBLE ARRENDADO: La Arrendataria destinará el inmueble arrendado única y exclusivamente para uso de oficina, y no puede ser destinado a otros propósitos.

SÉPTIMA: SUBARRENDAMIENTO.- La Arrendataria no podrá subarrendar el inmueble arrendado. Queda prohibida la cesión de los derechos de este contrato.

OCTAVA: MEJORAS Y RESTITUCIÓN.- Todas las mejoras que la Arrendataria introdujere en el inmueble arrendado y que puedan separarse sin detrimento de éste, serán de propiedad de dicha arrendataria. Consecuentemente, las mejoras que acceden al inmueble arrendado quedarán en propiedad de la Arrendadora.

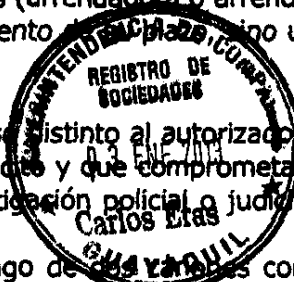
La Arrendataria se obliga, sin embargo, a devolver el inmueble arrendado en iguales condiciones en que fue recibido, y declara que lo entregará debidamente pintado y reparado cualquier daño existente en las paredes, puntos de luz, telefonía, datos, seguridad, chapas y baños.

NOVENA: GARANTÍA.- La Arrendadora ha recibido un depósito en garantía por parte de la Arrendataria cuyo valor es de **USD\$ 900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, dinero que no podrá ser descontado del canon de arrendamiento. El depósito en garantía no generará ningún interés. El depósito servirá para cubrir cualquier valor que eventualmente quedare adeudando la Arrendataria sin que esto signifique el incumplimiento de las obligaciones contractuales de arrendamiento.

El valor del depósito en garantía será reintegrado en su totalidad a la Arrendataria a la terminación del contrato siempre y cuando la Arrendataria entregue el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El plazo de este contrato es forzoso. Por lo tanto, ninguna de las partes (arrendadora o arrendataria), podrán darlo por terminado unilateralmente antes del vencimiento del plazo, sino únicamente por las causas siguientes:

- a) Si la Arrendataria destina el bien arrendado a un uso distinto al autorizado en el presente contrato o para algún acto que constituya objeto ilícito y que comprometa a la compañía OBELCI S.A., o a sus representantes en una investigación policial o judicial de cualquier índole.
- b) Si la Arrendataria se encontrare en mora en el pago de los cánones de arrendamiento, o de los servicios de energía eléctrica, agua potable o alicuotas ordinarias de mantenimiento del edificio donde está ubicado el bien objeto de este contrato.



(Handwritten signature)

- c) En caso de siniestro que afecte a las instalaciones de la edificación o al inmueble arrendado que impida su acceso o usufructo.
- d) Si el valor de las alicuotas ordinarias de la administración del edificio donde está ubicado el bien objeto de este contrato, aumenta en un 50% al valor pagado por este concepto, en el primer mes de inicio del presente contrato.
- e) Si el inmueble arrendado incurre en vicios pendientes de saneamiento o demandas judiciales, gravámenes o embargos provenientes de juicios civiles o penales, de posesión efectiva o de alimentos, etc.
- f) En caso que la Arrendadora o sus representantes sean objeto de una investigación policial o judicial de cualquier índole.

UNDÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En caso de que la Arrendataria por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado tuviere que dar por terminado el contrato anticipadamente, éste deberá notificar a la Arrendadora con 60 días de anticipación.

Con la debida justificación mencionada, la Arrendadora no cobrará penalidad alguna del depósito en garantía, indicado en la Clausula Novena del presente contrato.

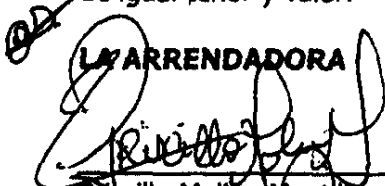
DUODÉCIMA: INDEMNIZACIONES.- En caso terminación anticipada del contrato, de acuerdo a lo indicado en los literales a), y b) de la Clausula Décima, el depósito en garantía, quedará a manera de indemnización a favor de la Arrendadora; caso contrario, será reintegrado en su totalidad a la Arrendataria.

DECIMA TERCERA: PLAZO.- El presente contrato tendrá un plazo de un año que se contará a partir del 1 de noviembre del año dos mil doce, y finalizará el 31 de octubre del dos mil trece.

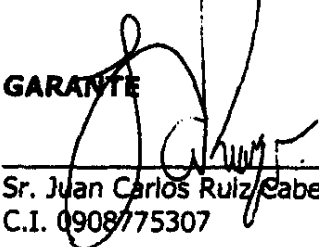
DECIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes renuncian fuero y domicilio y declaran que en caso de controversia se someten a los jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil, en la vía verbal sumaria.

En constancia de lo cual, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Guayaquil, en el día treinta del mes de octubre del año dos mil doce, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

LA ARRENDADORA


Priscilla Molina Mantilla
C.I. 0913214219

GARANTE


Sr. Juan Carlos Ruiz Cabezas
C.I. 0908775307

LA ARRENDATARIA

RUC: 0992618434001


p. OBELCI S.A.
Ana Carolina Piza Montenegro
Gerente General




Dr. José Ayala Campoverde
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
INQUILINATO DE GUAYAQUIL

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0992616434001
RAZÓN SOCIAL: OBELCI S.A.

NOMBRE COMERCIAL: BASEL GLOBAL CONSULTING
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/05/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/03/2009
FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/12/2012
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Numero: S/N Interseccion: JOAQUIN ORRANTIA Edificio: PROFESSIONAL CENTER Piso: 2 Oficina: 219 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 046024532

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0992618434001
RAZÓN SOCIAL: OBELCI S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 11/03/2009
NOMBRE COMERCIAL: BASEL GLOBAL CONSULTING **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Numero: S/N Interseccion: JOAQUIN ORRANTIA Referencia: FRENTE AL MALL DEL SOL Edificio: PROFESSIONAL CENTER Piso: 2 Oficina: 219 Telefono Trabajo: 046024532

